



3

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. **000087** DE 1.9

( 24 NOV. 1997 )

"Por la cual se **autoriza** la solicitud de **modificación de la capacidad transportadora de campero por microbus de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.**"

EL ASESOR DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE,

en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas por los decretos 1927 de 1991, 2171 de 1991 y la resolución 00717 de 1995 expedida por el Ministerio de Transporte, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante resolución N°531 del 18 de septiembre de 1989, - modificada con resolución N°488 del 30 de octubre de 1990, el INTRA Regional "ariño y Putumayo renovó la licencia de funcionamiento a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA, con las siguientes características:

Sede: Guachucal (N)  
 Modalidad: Mixto (pasajeros y carga)  
 Radio de acción: Nacional  
 Tipo de vehículo: Campero  
 Vigencia: Indefinida siempre y cuando la empresa conserve el objeto y la razón social bajo las cuales obtuvo la personería jurídica.

Que mediante resolución 00819 del 7 de febrero de 1992, el Director General del INTRA le fijó la siguiente capacidad transportadora:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MAXIMA</u>	<u>MINIMA</u>
Campero	39	32 - 24 = 8
Automovil	12	10

Que mediante resolución 0048 del 8 de septiembre de 1997, en los diarios el País y la República, el día 16 de septiembre de 1997 se publicó la solicitud de modificación de capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA.

Que la peticionaria presentó los recibos de pago números - 136977 del 11 de septiembre de 1997 y AJ 08373 del 22 de septiembre de 1997 por valor de \$280.000 y \$436.000 respectivamente, por concepto de cancelación del aviso de publicación.

Que dentro de los términos consagrados por la ley no se presentaron oposiciones a la resolución N°0048 del 8 de septiembre de 1997.

Por la cual se autoriza modificación de la capacidad transportadora de campero por microbus a la empresa COOTRANSQUACHUCAL.

Que mediante oficio ST-460 del 21 de octubre de 1997, esta Regional comunicó al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA, que su solicitud de cambio de capacidad transportadora en la clase de vehículo prog però y que cuenta con sesenta (60) días para demostrar el uso y destino que se dará a los vehículos clase campero que van a ser cambiados.

Que mediante escrito radicado en esta Regional bajo el número 002473 del 21 de noviembre de 1997 el gerente de la empresa peticionaria demuestra el uso y destino dado a los camperos que van a ser cambiados.

Que se ha dado cumplimiento al procedimiento señalado por el artículo 65 del decreto 1927/91 y se cumplió por parte de la empresa peticionaria con la condición establecida en el mismo, por tales razones, este despacho,

#### R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la solicitud presentada por el Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA, referente a la modificación de la capacidad transportadora de campero por microbus en las siguientes rutas y horarios:

- Ruta: PASTO-GUACHUCAL Y VICEVERSA

Saliendo de Pasto: 16:00  
Saliendo de Guachucal: 09:00

- Ruta: GUACHUCAL-IPIALES Y VICEVERSA

Saliendo de Guachucal: 06:50-07:10-07:30-07:50-08:10-08:30-08:50  
09:10-09:30-09:50-10:10-10:30-10:50-11:10  
11:30-11:50-12:10-12:30-12:50-13:10-13:30  
13:50-14:10-14:30-14:50-15:10-15:30-15:50  
16:10-16:30-16:50-17:10-17:30-17:50-18:10  
18:30-18:50

Saliendo de Ipiiales: 06:50-07:10-07:30-07:50-08:10-08:30-08:50  
09:10-09:30-09:50-10:10-10:30-10:50-11:10  
11:30-11:50-12:10-12:30-12:50-13:10-13:30  
13:50-14:10-14:30-14:50-15:10-15:30-15:50  
16:10-16:30-16:50-17:10-17:30-17:50-18:10  
18:30-18:50

Frecuencia: Diaria  
Clase de vehículo: Microbus  
Nivel de servicio: Corriente directo - Para las dos rutas.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la resolución 00819 del 7 de febrero de 1992, expedida por la Dirección General del suprimido INTRA, en el sentido de cambiar la clase de vehículo campero por microbus en las rutas números 1, 2, 5 y 6 autorizadas por la citada resolución.

ARTICULO TERCERO.- Modificar el artículo segundo de la resolución N°00819 del 7 de febrero de 1992,

Por la cual se autoriza modificación de la capacidad transportadora de campero por microbus a la empresa COOTRASGUACHUCAL.

expedida por la Dirección General del suprimido INTRA, en el sentido de fijar nueva capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA, la cual quedará dentro de los siguientes límites:

<u>CLASE DE VEHICULO</u>	<u>MINIMA</u>	<u>MAXIMA</u>
Campero	23	27
Automovil	10	12
Microbus	9	12

ARTICULO CUARTO.- Los demás términos de la resolución N.00819 del 7 de febrero de 1992 se mantienen en su integridad.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante el despacho de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

Notifíquese y Cumplase.

Dada en San Juan de Pasto, a los

24 NOV. 1997




MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA  
Asesor Ministerio de Transporte  
Regional Nariño y Putumayo


80000

REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL NARIÑO Y PUTUMAYO  
NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a las 8:30 horas del día 4 de diciembre de 1997, notifiqué personalmente al señor ORLANDO E. NAVARRETE, identificado con cédula de ciudadanía No.2.373.572 de Robira (Tolima), quien actúa como Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GUACHUCAL LTDA. COOTRANSQUACHUCAL, de la Resolución No.000087 del 24 de noviembre de 1997.

Al notificado se le informó que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa los recursos de Reposición y/o Apelación dentro de los cinco(5) días siguientes a la presente notificación.

  
\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO  
ORLANDO E. NAVARRETE  
C.c.No.2.373.572 de Robira (T)

  
\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADOR  
JAVIER CALVACHE CERON  
Profesional Universitario

COPIA VUJ - 2